

Por Agg. de 22 de Diz. de 1752

Informe el Cavallo de Hoga de Enasumpo de la pretension
de esta parte y fecho de traiga para su Resolucion assi
Acordó la su, Doi fee

Mendoza

Haviendo visto el Acuerdo antecedente e Informado me
Remate hecho en Salvador Pallares del Abasto de Nieve de
Cui, por seis años, siendo uno de los Especiales Encargos que
haze el Reycho de los Jueces, y Huuntamientos el qual
obserben los Remates, y contratos publicos que por ellos se
zen, y tenido lo el Cuidado de Informarme para cum
pla con mi obligacion de lo practicado por dicho Salvador
Pallares Despues de la obligacion que hizo por dicho Re
mate he hallado que con la mayor Diligencia en el mes
de Diciembre a costa de mucha gente en la pumera
Nieve que Cayo Venó el Pozo y Calera que tiene en
la Sierra de Espuña, Nieve bastante para su Abasto
El Año presente, y no vendiendo alguna como no puede
Ejecutarlo (sin exponerse a digno Castigo) sobrando
Nieve para el año siguiente por lo que conforme a lo
se haze de parable la Nava pues tiene el Remate
te hecha toda su prevencion para cumplir en
presente año el Abasto de Nieve a que está obligada
Asi me parece que no está en serminos Este Caso de
alguna prevencion que es la que de via pagar el qual
haria Nava Grande como expresa la Ley Real de
tida, y haviendo tambien sollicitado Caver el Impa

Sum

